

der y trocar como cosa suya propia, con tanto que de para el concejo de esta Cibdad luego veynte pesos de oro y no de otra manera.

En este dicho día los dichos Señores dieron y señalaron á mi Francisco de Orduña-escrivano del Cabildo un en esta Cibdad hacia las Atarazanas linderos casas de mi el dicho Francisco de Orduña y por casas de Francisco de Solis por quanto no habia sydo dado solar ninguno: Lorenzo Xuarez dixo por una peticion que el tiene un solar en esta Cibdad el qual le servido por ser de baquia á los quales dan dos solares pidio le diesen á el Cibdad que esta linderos de Ignacio Burgueño hacia el tianguis que es el pos era de Benito de Bejer al canton de la Calle que sale á la Calle de Juan Ceciliano ndaron dar el dicho solar al dicho Lorenzo Xuarez siendo syn perjuicio de tercero hedifique el dicho solar dentro del termino que esta mandado e no en ron á Hernando Alonso herrero un solar que el pedio por una peticion que es en esta Cibdad linderos solar de Diego de Ocampo la Calle real frontero del solar de Cristoval de Quesada syendo syn perjuicio de tercero y que lo labre y edefique e no de otra manera.—Francisco de Orduña.

A 29 de Abril de 1524.

Estando en Ayuntamiento y cabildo los señores Francisco de las Casas y el Bachiller Ortega alcalde y Diego de Soto y Bernaldino Vasquez de Tapia é Rodrigo de Paz y Gonzalo de Ocampo y Alonso Xaramillo y Cristoval Flores recibieron por Fiel de esta Cibdad á Juan Ochoa de Lexalde el qual juro en forma y le dieron poder para le usar e acusar quanto fuese la voluntad del cabildo.

Este dia los dichos Señores mandaron que por quanto Pedro Gallego vecino de esta Cibdad compró un solar y casa de Nicolas Gomez el qual lo compró syn licencia del Cabildo por no haber servido el dicho solar el dicho Nicolas Gomez por lo qual conforme á la ordenanza de esta Cibdad sobre ello hecha quedaba por perdido para este concejo el dicho solar pero aviendo consideracion á los servicios que el dicho Pedro Gallego a hecho en estas partes á su magestad e a aque es vecino de esta Cibdad que mandaban que por respecto de aver hecho lo suso y por las dichas cabsas que mandaban que diese el dicho Pedro Gallego para el Concejo de esta Cibdad luego cinquenta pesos e dandolos le acian merced y donacion del dicho solar e se lo daban por servido y licencia para lo poder vender y enagenar como cosa suya propia.

Este dia los dichos Señores dieron á Bernaldino Bazquez de Tapia. (5.) regidor, un solar que es en esta Cibdad en la calle del agua linderos del

solar é solares de Diego Xaramillo é de Andres Gallego syendo sin perjuicio y hedeficandole como esta mandado que desde agora y sy le tyene alguno é no le labrare como esta mandado que dende agora se lo dan al dicho Tapia regidor.

Este dia mandaron que los espaderos lleven por limpiar é acerular y barnizar y hechar una bayna de cuero de Castilla con su puño de ylo dos pesos de oro y sy fuese bayna de la tierra peso é medio con su contera é sy no pusieren contera ni puño ni acerular la espada lleven medio peso menos sopena de veynte pesos para los propios y juez y denunciador.

Este dia se apregonó que todos alinpien sus pertenencias de manera que pueda andar Cavallo dentro de diez dias sò pene de un marco de oro y que dentro de veynte dias tengan hechas puertas en las puertas de la Calle y que los cereros ni otra persona no vendan cera sino en torta é colada sopena de la aver perdido y diez pesos de oro de pena la mitad para el concejo y la otra para el juez y denunciador.

A 6 de Mayo de 1524.

Estando en Ayuntamiento y Cabildo los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor é el Bachiller Ortega alcalde hordinario é Vernaldino Basquez de Tapia é Cristoval Flores é Gonzalo de Ocampo é Alonso Xaramillo regidores pareció presente Diego de Peñaloza y por una peticion dixo que le mandasen dar un solar en esta Cibdad que esta a linderos de Lorenzo Xuarez y de (quedó en blanco) no embargante que le ha sydo dado otro, pues es uno de los primeros conquistadores y los dichos Señores visto lo suso dicho le mandaron dar y dieron el dicho solar syendo syn perjuicio de tercero y que le labre ó serque y sirva so las penas puestas.

El dicho dia ante los dichos señores pareció Diego Sanchez de Sopena y por una peticion que presentó dixo que pues es uno de los primeros conquistadores de estas partes que aunque le ha sydo dado otro solar en esta Cibdad le den otro como á los otros primeros conquistadores se á dado el qual solar que pidio dixo estar á las espaldas de las casas que solian ser de Alonso de Arada linderos de la una parte solar de Juan Gomez y de la otra casas que fueron de Alonso de Grada contador y por delante la calle del agua. Y los dichos Señores le mandaron dar el dicho solar contanto que sea sin perjuicio de tercero y que le sirva y labre e cerque como esta mandado.

A 13 de Mayo de 1524 años.

El dicho dia estando en Ayuntamiento los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor é el bachiller Juan de Ortega y Rodrigo Rengel alcal-

des hordinarios y Diego de Soto y Cristoval Flores e Rodrigo de Paz y Gonzalo de Ocampo é Alonso Xaramillo regidores de la dicha Cibdad respondieron al requerimiento hecho por Hernando Perez á la provycion que presentó de su magestad para ser escrivano Público del número de esta Cibdad dixerón que suplicaban y suplicaron de la dicha provycion para ante su magestad por ser en perjuysio de esta dicha Cibdad por las cabsas siguientes. Porque ellos en nombre de esta Cibdad á mucho tiempo que an enbiado á suplicar á su magestad que haga merced á esta Cibdad y Cabildo de ella de la heleccion de los oficios de escribania de esta dicha Cibdad quedando la confirmacion á su magestad por ser esta Cibdad tan grande y noble como es segund todas las Cibdades é Villas y lugares de sus reynos la tienen y por los señalados servicios que los vecinos de ella an hecho á su magestad en la conquista de estas partes é porque teniéndola dicha heleccion la dicha Cibdad será cabsa de se poblar de gente española á cabsa de ser helexidos á los dichos oficios é que esto daban y dieron por su respuesta á la dicha provysion no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna de ellas.

Este dicho dia presentó en el dicho concejo Pedro del Castillo una provision de su magestad para ser escrivano publico y del concejo de esta Cibdad con la qual les requirio que la obedeciesen y compliesen como en ella se contiene con protestacion de cobrar de sus personas y bienes todos los daños y meroscabos que por razon de no la obedecer y cumplir se le requirieren y pediolo por testimonio. Los dichos Señores dixerón que la obedecian y obedecieron, é en quanto al cumplimiento de ella que ellos le darian su respuesta el primer dia de su Cabildo.—Francisco de las Casas.—Rodrigo Renjel.—el Bachiller Juan Ortega.—Diego de Soto.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.—Cristoval Flores. (6.)

Este dicho dia ante los dichos Señores, Hernando de Coruña á nombre de Juan Lopez de Calatayud presentó unas bulas de nuestro muy Santo Padre y una cedula de su magestad y otras provysiones para que fuesen recibidas las bulas de la Iglesia del Señor Sn. Pedro de Roma (7.) Y por los dichos Señores Governador (8) y justicia y Regidores vistas y examinadas las dichas bulas y escrituras que presentó dixerón que estaban prestos de las obedecer y obedecian y de recibir la dicha santa cruzada como su Santidad y Magestad les envian á mandar y el susodicho lo pidio por testimonio. Testigos—Rodrigo de Albornoz Contador y Gonzalo de Sandoval Alguacil mayor.

Viernes 22 de Mayo de 1524 años.

Este dia estando en Cabildo los Señores Fran-

cisco de las Casas alcalde mayor y el bachiller Juan de Ortega y Rodrigo Renjel alcaldes ordinarios é Cristoval Flores é Gonzalo de Ocampo y Alvin Xaramillo dixerón que respondiendo al cumplimiento de la provision que presentó Pedro del Castillo para ser escrivano público y del Consejo de esta Cibdad que por quanto esta Cibdad á enbiado á suplicar á su magestad que las escribanias y otros oficios que son de helegir y proveer que las Cibdades de los respuz de Castilla tienen por merced y privilegios confirme á esta Nueva España los mismos y porque esta Cibdad es nuevamente poblada y en la ganar se derramó mucha sangre é se hicieron muchos gastos en ello é muchos cavallos é idalgos que fueron en ello en quien los dichos oficios de escribania pueden muy bien caver é porque haya mas voluntad de permanecer é estar y poblar en ella la gente española é habiendo la dicha cibdad el proveer de los dichos oficios se poblara mas ayua que hasta tanto que su magestad embie á mandar lo que su real voluntad fuere que suplicaban y suplicaron de dicha provysion por lo suso dicho é por otras muchas cabsas que ante su real magestad se darian porque cumple así á su real servicio para ante su magestad é para los de su muy alto concejo de la dicha provision y esto daban y dieron por su respuesta no consintiendo en las protestaciones hechas por el dicho Pedro del Castillo ni en alguna de ellas.—Francisco de las Casas.—El Bachiller Juan de Ortega.—Rodrigo Renjel.—Gonzalo de Ocampo.—Cristoval Flores.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.—Diego de Soto.

El dicho dia Garcia Caro por una peticion pidió un solar que es el potrero de la traza hacia el tianguis de Juan Velazquez que es linderos de solar de Diego de Peñaloza los dichos señores se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de tercero y cumpla lo que está mandado hacer en los solares.

Este dicho dia Benito de Bejer por una peticion pidió un solar que está en la Calle que vá de la Plaza de esta cibdad hacia el tianguis de la casa de Juan Velazquez que es que alinda con solar de Alonso de Avila y la calle real enmedio. Los dichos señores se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de tercero y cumpla lo que esta mandado hacer en los solares.

Este dicho dia Maestre Martin por una peticion pidió un solar en la calle de Iztapalapa linderos por una parte la calle de la agua y de la otra solar de Francisco Hernandez para hacer una casa. Los dichos señores se lo mandaron dar syendo sin perjuicio de tercero y cumpla lo que está mandado hacer en los dichos solares.

En veynte y dos de Mayo del dicho año de mill é quinientos é veynte é quatro años estando juntos en el cabildo los señores el bachiller Juan de Ortega alcalde hordinario y Diego de Soto é Gon-

zalo de Ocampo y Cristobal Flores y Alonso Xaramillo regidores de la dicha cibdad pareció presente Rodrigo de Paz y les notificó á los dichos señores como secretario del Señor capitán general y Gobernador un mandamiento del dicho señor Gobernador por el qual mandaba al concejo de esta cibdad que recibiesen en su cabildo á Hernand Perez por Escribano publico de esta cibdad sin embargo de la suplicacion por ellos ynterpuesta con tanto que si su magestad concediese á esta cibdad los oficios de ella que le an embiado á suplicar que el dicho oficio del dicho Hernando Perez y el dicho recibimiento fuese ninguno segund que mas largamente en el dicho mandamiento se contenia. Y por los dichos señores visto el dicho mandamiento dixerón que hera ynjusto y muy agrabiado y en perjuicio de la dicha cibdad y concejo de ella y que no se podia dar é ni al dicho señor Gobernador le competia el conocimiento de la dicha cabsa por tener como tiene el dicho concejo suplicado para ante su magestad de la merced del dicho oficio que el dicho Hernand Perez á presentado por ende que apelavan é apelaron del dicho mandamiento para ante su magestad y del su muy alto concejo y para ante quien y con derecho deviese é pidieronlo por testimonio á mi.—*Francisco de Orduña* Escribano.

Este dicho dia los dichos señores de pedimento de mi Francisco de Orduña escribano y del concejo de esta dicha cibdad dixerón que haviendo conyderacion á los servicios que á su magestad hé hecho en estas partes y por ser Escribano del dicho cabildo que en remuneracion de ello me daban é dieron por servido el solar y casa en que bivo que hove de Anton Cordero en esta cibdad en la calle de los Vergantines que ha por linderos de la una parte solar de Hernand Medel y de la otra casa de Francisco de Solis y por delante la calle pública para que lo pueda vender y troear y cambiar y enajenar como cosa propia mia sin censo ni tributo alguno y lo mandaron asentar asy en este libro de Cabildo

A 26 de Mayo de 1524 años.

Este dicho dia estando ayuntados en su cabildo é ayuntamiento los señores Francisco de las Casas alcalde mayor y Rodrigo Rengel é el Bachiller Ortega alcaldes ordinarios é Cristoval Flores y Gonzalo de Ocampo é Juan de Ynojoza regidores é hablaron é comunicaron para que esta cibdad juntamente con las otras villas de esta Nueva España tiene acordado de se juntar los procuradores de ella se an de juntar para platycar y acordar las cosas que an de ymbiar á suplicar á su magestad para el bien é utilidad y provecho de la dicha Cibdad é Villas y logares y vecinos y moradores y

estantes en ellas de que ay necesidad de nombrar é helexir esta cibdad un procurador para que se junte con los otros pocuradores para proveer lo que combiene á lo susodicho por ende que ellos querian nombrar para ello un regidor de esta Cibdad y porque fuese tal persona que cada uno de ellos querrá dar su boto quien sería el procurador.

El luego el dicho Francisco de las Casas é Rodrigo Rengel é Gonzalo de Ocampo é Juan de Ynojoza y Bachiller Juan de Ortega dixerón que les parecia que abiendo consideracion á la conciencia y persona de Cristobal Flores regidor que botaban que fuese el elexido por procurador de esta Cibdad y ellos desde agora en nombre del dicho concejo le daban y dieron el dicho poder para lo que dicho es segund mas largamente se asentara en este libro. El dicho Cristóbal Flores dixo que daba su boto á Gonzalo de Ocampo regidor para lo suso dicho.—*Francisco de las Casas.*—*Rodrigo Rengel*—*el Bachiller Juan Ortega.*—*Gonzalo de Ocampo.*—*Juan de Hinojoza.*—*Cristóbal Flores.*

Este dicho dia estando en el dicho Ayuntamiento los dichos señores con el dicho señor Gobernador dixerón que por quanto acaeece que muchas vezes esta Cibdad está sola y hay poca gente en ella y es necesario que en ella aya gente para la guarda é defensa de ella é no dar atrevimiento á que los yndios á cabsa que en ella aya poca gente se alzen y muchos vecinos de ella se van á coxer oro syn licencia é con licencia y seria bien que ningund vecino de esta Cibdad que tenga yndios se vaya á coxer oro ni á estar en su pueblo é granjerias de estado y morada por su persona por ende hordenaron y mandaron que de aquí adelante ningund vecino que tenga yndios encomendados vaya á coxer oro ni á estar en sus pueblos e haciendas por sus personas de morada. Salvo que pongan mineros é estancieros en las dichas minas é sus haciendas é Pueblos so pena de perdimiento de los yndios que ansy tovieren no embargante que tengan antes de agora licencia para ello y mandaronlo asy apregonar por que venga á noticia de todos. (Seis rúbricas.)

Este dia los dichos señores dixerón que por quanto ellos tenían suplicado de la provysion que Hernand Perez presentó en su Cabildo de la escribanía pública de esta Cibdad y apelado para ante su magestad del mandamiento que dió el Señor Gobernador para que se le dexasen usar é no embargante la dicha suplicacion é apelacion ynterpuesta dizque el dicho Hernand Perez usa del dicho oficio de escribano é tyene puesta tienda de su oficio que sy es ansy que le cometyan é cometyeron á Rodrigo Rengel alcalde que aga informacion acerca de ello é haga justicia acerca de ello.

El dicho dia ante los dichos señores Alonso Pe-

rez dió una peticion por la qual dixo que el era uno de los primeros conquistadores que pasaron á estas partes con el señor Gobernador pidió que en remuneracion de sus servicios le diesen un solar en esta Cibdad para hacer unas casas que á por linderos de la una parte solar de Martin Garcia y de la otra parte al presente no está dado á ninguno el solar que está cabo él.....(dejo en blanco) Los dichos señores dixerón que le davan el dicho solar syendo sin perjuycio de tercero y con que le labre de la manera que está mandado.

El dicho dia Hernand Martin herrero dió una peticion en que dixo que el es uno de los primeros conquistadores que pasaron á estas partes é por ello le fué dado un solar en esta cibdad é le está dado por servido como á las otros pidió le hiciesen merced de un solar que es dizque de Rodrigo de Añasco pues es vecino de Santy Estevan del puerto el qual solar es linde de un solar que fué dado á Alonso de Avila en la calzada de Atucuba el postrero de la traza. Los dichos señores dixerón que sy el dicho Rodrigo de Añasco no lo labrare é edificare dentro del término que esta mandado que desde agora le daban y dieron el dicho solar para que le labre y hedefique no syendo en perjuycio de otra persona syno del dicho Rodrigo de Añasco.

Este dia se recibió por vecino Diego Hernandez Loro el qual pidió un solar en esta Cibdad que alinda de la una parte con solar de Pedro Gonzales de Truxillo y por delante la calle Real que es junto al Tianguis de Juan Velazquez. Los dichos señores dixerón que le davan el dicho solar sy antes de agora no estava dado á otra persona el dicho solar para que hedefique en el su morada y le labre segund está mandado.

Juan Sanchez é Francisco Belazquez criados del señor Gobernador dieron una peticion el dicho dia ante los dichos señores é dixerón que ellos tenían sendos solares en esta cibdad y por algunas cabsas ellos el uno con el otro los querian trocar pidieron que sus mercedes les diesen licencia para ello. Los dichos señores les dieron la dicha licencia para que lo hiciesen libremente é syn pena alguna.

A 3 de Junio de 1524 años.

El dicho dia estando en el Ayuntamiento los señores justicia é regidores é platicaron sobre quien seria procurador de esta cibdad para se juntar con los otros de las villas ante el Señor Gobernador para helegir y nombrar procuradores para España para entender en los negocios que han embiado y agora quieren embiar á suplicar á su magestad los quales y cada uno de ellos sobre ello dixerón sus botos en esta manera.

Francisco de las Casas dió su boto á Alonso Xa-

ramillo, Cristobal Flores dió su boto á Gonzalo de Ocampo el dicho Gonzalo de Ocampo dió su boto á Alonso Xaramillo y Juan de Ynojoza dió su boto á Alonso Xaramillo y Rodrigo Paz dió su boto á Alonso Xaramillo y Rodrigo Rengel y el Bachiller Ortega alcaldes dieron su boto al dicho Alonso Xaramillo.—*Alonso Xaramillo*—(Seis rúbricas.)

Este dia los dichos señores helixieron por fiel de esta Cibdad á Blasco Hernandez por ser persona ábil é deligente é le dieron poder para le usar y exercer todo el tiempo que su voluntad fuese y recibieron de el el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra hacer.

Este dicho dia Francisco de Meza pidió por una peticion le mandasen hacer merced de un solar en esta cibdad para hacer su casa el qual está en el mercado que es á la casa de Juan Velazquez que ha por linderos de la una parte solar de Juan Hernandez Burgueño y de la otra solar de Lorenzo Xuares y por delante la calle pública y los dichos señores dixerón que le davan el dicho solar siendo sin perjuycio de tercero y no en otra manera.

En dicho dia Diego del Castillo por una peticion pidió que le recibiesen por vecyno y lo recibieron por vecino y le dieron un solar linderos de Alonso Cardenal y de otra parte Antonio Marmolejo y á las espaldas de Alonso Gonzalez zapatero é mandaronse dar sin parjuicio de tercero.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el Consejo justicia é regidores de esta Cibdad de Temistitan de esta Nueva España estando juntos en nuestro cabildo y Ayuntamiento segund que lo avemos de uso y costumbre en las casas del magnifico señor Hernando Cortés Gobernador y Capitan general de esta nueva España por la catolica y cesaria magestad del Emperador Don Carlos y Rey nuestro señor especialmente estando presentes los nobles señores Francisco de las Casas alcalde mayor y el Bachiller Juan de Ortega é Rodrigo Rengel alcaldes ordinarios de la dicha Cibdad é Gonzalo de Ocampo é Juan de Ynojoza é Rodrigo de Paz regidores de la dicha Cibdad otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido en nombre del concejo de la dicha Cibdad é segund que nos lo havemos é tenemos y lo podemos dar é otorgar de dar á voz Juan (9) de Xaramillo regidor de la dicha Cibdad que estays presente, especialmente para que por nos y en nombre del dicho concejo de la dicha cibdad podais parecer é parezcays ante el magnifico señor Hernando Cortés capitan general é Gobernador de esta Nueva España é juntamente con los otros procuradores de las villas é lugares de esta Nueva España a elegir por procuradores de esta Nueva España una y dos personas quales al dicho nuestro procurador é procuradores pareciere para que vayan é parezcan

ante su magestad é ante los de su muy alto concejo y otros oficiales é justicias é jueces de su magestad é suplicar é pedir en nombre de esta dicha nueva españa y Cibdades é villas y lugares de ella que en remuneracion de los servicios que los vecinos y conquistadores de esta Nueva España y de los pobladores de ella haga merced á esta Nueva España de conceder su magestad las libertades y exenciones y inmunidades y otras cosas que de nuestra parte y en nombre de esta Nueva España pidieren é suplicaren segund se conternan en las instrucciones que le fueren dadas firmadas de vos el dicho nuestro procurador y de los otros procuradores de las dichas villas é acerca de ello y lo a ello anexo é concerniente é que fuere necesario podreys despues de ansy haver helexido é nombrado los dichos procurador ó procuradores juntamente con los otros procuradores de las dichas villas otorgarles poder bastante ante escribano público qual al caso convenga é fuere necesario é para que sy necesario fuere pueda sustituyr otros en su lugar é revocarlos cada que quisiere quan bastante fuere necesario é ansy dado y otorgado el dicho poder á la persona ó personas que fuere acordado sugund dichos es desde agora lo havemos por firme y valedero como sy nosotros en nombre del dicho concejo se lo diesemos é otorgasemos é prometemos de aver por rato grato firme é valedero lo procurador acerca de lo susodicho

é por el que vos ansy nombraredes y de no yr ni venir en contra de ello agora ni en algund tiempo é cuan cumplido é bastante poder como nosotros havemos y tenemos por lo susodicho en nombre de la dicha Cibdad si á ello fuésemos presentes otro tal é tan cumplido ó ese mesmo os damos é otorgamos á vos el dicho Alonso de Xaramillo con todas sus ynsidencias y dependencias anexidades y conexidades con libre y general administracion é sy necesario es relevacion vos relevamos de toda carga de satisfacion cabsion é fiaduria so la clausula del derecho que es dicha en latin *Judicium systi et judicatum solvi* con todas sus elausulas acostumbradas so obligacion de todos los bienes de este nuestro concejo los quales espresamente obligamos para lo juzgado é porque esto sea firme é no venga en dubda otorgamos esta carta de poder ante Francisco de Orduña escribano de su magestad é del concejo de esta dicha Cibdad al qual rogamos que la hiciese escrebir é synace de su syno que fué fecha é otorgada esta carta en el dicho nuestro concejo á seys dias del mes de Junio año de mill é quinientos e veynte é quatro años. A lo qual fueron testigos que á ello estuvieron presentes é vieron ansy firmar sus nombres á los dichos señores Cristobal Flores é Juan Garrido vecinos de esta dicha Cibdad—*Francisco de las Casas*—(10)—*El Bachiller Juan Ortega*.—*Gonzalo de Ocampo*.—*Juan de Ynojosa*.—*Rodrigo de Paz*.

A 10 de Junio de 1524 años.

Estando en Ayuntamiento é cabildo los señores Bachiller Juan de Ortega é Rodrigo Rengel alcaldes y Diego de Soto é Cristobal Flores é Gonzalo de Ocampo é Juan de Ynojosa é Rodrigo de Paz é Juan Xaramillo regidores de esta Cibdad de Temistitan Pedro Francisco Maldonado por una petición que presentó ante los dichos señores dixo que el á comprado de Antonio Villaroel criado del Señor Governador un solar que el tenia en esta Cibdad que es á las espaldas de las casas de Cristobal de Olid linderos y de la otra parte Pedro de Meneses suplicó á sus mercedes toviesen por bien la dicha compra y se lo diesen por servido pues se uno de los primeros conquistadores ó le mandasen que diese para la Cibdad lo que justo fuese. Los dichos señores dixeron que tenian por bien que fuese hecha la dicha compra y pues que el dicho Francisco Maldonado es de los primeros conquistadores á los quales se les á de dár sendos solares por servido que sy el este queria por servido que se lo daban y dieron por servido y que si queria otro que por este que pagase al concejo veynte pesos y responda lo que mas quiera y se asiente aqui en este libro el qual dicho Maldonado dixo é respondió que el queria este solar por servido y no otro alguno.

En 18 de Junio de 1524 años.

El dicho dia estando en Ayuntamiento y Cabildo los señores Bachiller Juan de Ortega é Rodrigo Rengel alcaldes, é Cristobal Flores y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz y Juan Xaramillo regidores dixeron que por quanto el dicho Cabildo tiene suplicado de dos provisiones de su magestad ante ellos presentadas por parte de Pedro del Castillo é Hernand Perez para ser Escribanos públicos de esta Cibdad é el dicho Pedro del Castillo para ser escribano publico y del concejo de esta Cibdad por las cabsas contenidas en las dichas suplicaciones pero que por acatamiento é obediencia de estas provisiones de su magestad que ellos recibian é recibieron á los susodichos al uso é exercicio de los dichos oficios y mandaban que los usasen libremente con aditamento que sy en algund tiempo su magestad tuviese por bien de hacer merced á esta Cibdad de la heleccion é proveyimiento de los dichos oficios para los proveer que en viniendo la tal merced sea en si ninguno este dicho recibimiento á los susodichos de los dichos oficios é por esto esta Cibdad no le pare perjuicio—*Rodrigo Renjel* (Cinco Rúbricas.)

1º de Julio de 1524 años.

Este dia estando en el Ayuntamiento los Sres. Rodrigo Renjel alcalde en esta Cibdad y Diego de Soto y Cristobal Flores y Alonso de Xaramillo re-

gidores pareció presente el Bachiller Juan de Ortega (11) alcande en esta Cibdad y dixo que el thenia en esta Cibdad un solar que lo fué dado que há por linderos de la una parte solar de

(quedó en blanco) Cervantes y por parte detrás solar de Pedro Gallego y por las otras las calles públicas y pidió á sus mercedes que le mandasen dar por servido el dicho solar no embargante que no á acabado de servir todo el tiempo que es obligado, pues que lo á servido en estas partes y agora va al cabo de Higueras en servicio de su magestad. Y los dichos señores dixeron que habiendo conyderacion á la persona de dicho Bachiller y lo que ha servido á su magestad en estas partes y agora va en su servicio, que le daban e dieron el dicho solar por servido para que lo pueda vender y trocar como cosa suya propia.

Este dia se mandó librar sus salarios que se debian á Juan Miles guarda del agua y Anton de Villafranca veedor de las obras para su tercio que eran á Juan Miles veynte é un pesos un tomin y á Villafranca trenyta é syete pesos (12).

En 15 de Julio de 1524 años.

Por ante mi Pedro del Castillo escribano.

Este dia estando en Ayuntamiento los Sres. Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad é Cristobal Flores é Alonso Xaramillo é Bernaldino de Tapia regidores dixeron que daban é dieron licencia al carcelero de la carcel de esta dicha Cibdad para que pueda pedir para los pobres de la Cárcel dos dias cada semana los biernes é los domingos é asy mismo que lleve de Carcelaje de cada yndio que se hechare preso en la cárcel dos tomines é que de las limosnas que se le dieren tenga una imagen de nuestra señora é una lampara que se encienda de noche delante de ella.—*Gonzalo de Ocampo*.—*Bernaldino Vazquez de Tapia*.—*Cristobal Flores*.—*Alonso Xaramillo* (13).

Este dicho dia los dichos señores alcaldes e Regidores dixeron que por quanto sus mercedes me avian recibido al oficio de la Escribania pública é del concejo de esta dicha Cibdad é no avia hecho el juramento e solemnidad que su magestad por su provision real manda por tanto que me mandavan é mandaron que jurase conforme á la dicha provision é luego llo el dicho escribano hize el dicho juramento en presencia de los dichos señores alcalde é Regidores segund é como en tal caso se acostumbraba hacer.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto á algunos de los oficiales desta Cibdad llevan por las hechuras de las obras que hacen mas contias de maravedis é pesos de oro de lo que por sus mercedes esta proveydo é mandado por el aranzel que les dieron que llevasen por tanto que mandaban é mandaron á Blasco Hernandez Alguazil de esta

dicha Cibdad que inquiera é sepa por todas las vias e maneras que pudiere que personas de los dichos oficiales an llevado ó llevan demás del dicho aranzel derechos demasiados é lo diga é denuncie ante sus mercedes para que en las tales personas sea exsecutada la pena ó pena que los está ympuesta é que para que mejor é mas cumplidamente se sepa la verdad de lo susodicho que daban é dieron poder é comision al dicho alguazil que pueda tomar juramento á cualquier ó cualesquier personas que viere que combiene é á los que no quisieren jurar los lleve á la cárcel é para lo susodicho recibieron juramento de dicho Blasco Hernandez que syn cabtela ni incubierta ninguna declarara lo que cerca deste caso viniere a su noticia.—*Gonzalo de Ocampo*.—*Bernaldino Vazquez de Tapia*.—*Cristobal Flores*.

En 29 de Julio de 1524 años.

Este dia estando en Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad é Bernaldino de Tapia é Alonso Xaramillo regidores dixeron: que por quanto esta pregonado que todos los vecinos de esta dicha Cibdad que tenian en ella solares los cercasen dentro de cinco meses primeros siguientes so pena de los perder los quales dichos cinco meses son ya pasados é que conforme al dicho pregon se les pudieran quitar los dichos solares á muchas personas que no los an cercado á causa de lo cual esta dicha Cibdad recibe agravio porque se pudieran aver dado los dichos solares á otras personas que los obieran cercado é edificado en ellos por donde estoviera mas noblecida é poblada pero que abiendose con ellos benignamente tornaban á mandar é les apersibian é amonestavan á las tales personas que dentro de otros tres meses primeros siguientes los quales corran é se cuenten de oy dicho dia en adelante tengan limpios é cercados los dichos solares que asy les estan dados ó á lo menos abiertas las zanjas de ellos é cercado lo que tuvieren edificado con apersivimiento que pasado el dicho término los avran perdido é los dichos señores justicia é regidores proveeran de ellos á quien les pareciere que mejor lo puedan hacer é mandaron pregonar por que venga á noticia de todos lo qual se pregonó publicamente en postrero de Julio de este año.—*Gonzalo de Ocampo*.—*Bernaldino Vazquez de Tapia*.—*Alonso Xaramillo*.

Este dia Hernando de Xeres pidio por una petición le mandasen hacer merced de un solar que está en esta Cibdad que es pared y medio de un solar de Pedro Hernandez herrero é de la otra parte la calle del agua. El los dichos señores dixeron que le daban é dieron el dicho solar syn perjuicio de tercero é no de otra manera.

Otros y mandaron los dichos señores que todos los oficiales que viven en esta cibdad que no tie-